
“CUESTIÓN MALVINAS”, UNA MIRADA DESDE EL MARCO LEGAL, A 40 AÑOS DEL CONFLICTO

Sergio Walter Rea, Abogado UdeMM,
Profesor Universitario en Abogacía IFDO,
sergio.rea@docentes.udemm.edu.ar

Con la intención de mantener viva en la memoria colectiva el conflicto armado en disputa por las Islas Malvinas desatado entre esta Nación y Reino Unido en el año 1.982, la presente elaboración se encausó en recordar el evento, enfocándose desde un simple análisis jurídico sobre los distintos argumentos que sostienen ambas partes sobre la ocupación de las mismas. Para lo cual se valdrá de una reseña histórica desde el comienzo de la usurpación, y su consecuente protesta ante los organismos internacionales, ratificando su soberanía y afirmando su intención de recuperarlas.

En la memoria colectiva de todo el pueblo argentino resuena, cada 02 de abril, el conflicto armado en disputa por las Islas Malvinas desatado entre esta Nación y Reino Unido en el año 1.982; teniendo en cuenta que durante este año 2.022 se conmemora el 40° aniversario y, su consecuente conmemoración por el Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, resulta menester recordar el evento desde un enfoque jurídico los argumentos que sostienen ambas partes sobre la ocupación de las mismas.

La disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las islas, tiene su origen el 03 de enero de 1.833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina –que gozaba desde 1.820–, las ocupó ilegalmente expulsando a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso, así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental. Desde entonces, Argentina ha protestado regularmente la ocupación, ratificando su soberanía y afirmando que su recuperación, conforme el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable. (Cancillería Argentina, s.f.)

Cabe aclarar que, en adelante, al referir “Islas Malvinas” también representa a sus dependencias, las islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

La “Cuestión Malvinas” es, para la Argentina, una política de Estado además, a lo largo de estos años de legítimo reclamo ha recibido el apoyo de los países latinoamericanos, así como de la comunidad internacional en general y de importantes organismos internacionales que bregan por la resolución pacífica del diferendo. (TRONCOSO, 2016)

Breve reseña histórica



Designación del Cnel. David Jewett

Cabe recordar que en 1.816 las Provincias Unidas del Río de la Plata proclamaron su independencia y, en concordancia con el principio de *uti possidetis iure*¹, esta nueva nación trazaría sus fronteras de acuerdo a los límites de este; basándose en ello y con el propósito de establecer una población

permanente y así tomar posesión efectiva de las Islas Malvinas, en 1.820 el director supremo de las Provincias Unidas, José Rondeau, decidió enviar un oficial para que se hiciera cargo de las islas; concretándose ello recién cuando el gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez, nombró al Coronel de Marina David Jewett “comisionado por el Supremo Gobierno de las Provincias Unidas para tomar posesión de las islas en nombre del país a que éstas pertenecen por ley natural”, dicha travesía fue realizada al mando de la fragata Heroína.

El 06 de noviembre de 1.820, en una ceremonia pública en Puerto Soledad, frente a los capitanes y tripulaciones de los buques de varias nacionalidades, el Coronel Jewett tomó solemne posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata; izó el pabellón nacional, disparó una salva de 21 cañonazos y leyó una proclama haciendo saber, entre otras cosas, que las autoridades de Buenos Aires habían dispuesto poner fin a la caza irrestricta de mamíferos marinos, como así también de las prohibiciones de actividades a buques extranjeros que no

disponían de la autorización correspondiente. (Cancillería Argentina, s.f.).

Este acto público de reafirmación de la soberanía fue presenciado por una gran cantidad de buques loberos y balleneros extranjeros de múltiples nacionalidades, entre ellos personas de origen estadounidense y británico. Tres días después, se encargó que el resto de los buques que se encontraban alrededor de Malvinas tomaran conocimiento de los hechos. Todos estos hechos serían publicados simultáneamente por distintos periódicos del mundo, incluido el *Times* de Londres, y los principales medios de prensa de Estados Unidos sin motivar objeción alguna por los gobiernos de esas naciones. (Gutiérrez, 2022)

Fragata del Estado Heroína, en Puerto Soledad, Noviembre 2 de 1820.

Señor, tengo el honor de informarle que he llegado a este puerto comisionado por el Supremo Gobierno de las Provincias Unidas de Sud América para tomar posesión de las islas en nombre del país a que éstas pertenecen por la Ley Natural.



David Jewett.

Al desempeñar esta misión deseo proceder con la mayor corrección y cortesía para con todas naciones amigas; uno de los objetos de mi cometido es evitar la destrucción de las fuentes de recursos necesarios para los buques de paso, que, en recalada forzosa, arriban a las islas, y

hacer de modo que puedan aprovisionarse con los mínimos gastos y molestias, dado que los propósitos de Usted no están en pugna y en competencia con estas instituciones y en la creencia de que una entrevista personal resultará de provecho para ambos, invito a usted a visitarme a bordo de mi barco, donde me será grato brindarle acomodo mientras le plazca; he de agradecerle - a sí mismo - que tenga a bien, en lo que esté a su alcance, hacer extensiva mi invitación a cualquier otro súbdito británico que se hallare en estas inmediaciones; tengo

¹ Son principios legales de acción provenientes del derecho romano y escritos en latín. *Uti possidetis iuris* significa “usarás lo que posees de acuerdo al derecho o a la ley”. También se define, en términos simples, como “posesión legal” y “posesión efectiva”, respectivamente. En el derecho internacional público estos términos se usan para dirimir desacuerdos entre Estados referentes a conflictos territoriales generados comúnmente después de las guerras.

el honor de suscribirme señor, su más atento y seguro servidor.²

El 10 de junio de 1.829 el gobernador interino de Buenos Aires, Martín Rodríguez, creó la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y designó al frente de ella a Luis Vernet, estableciéndose oficialmente en la Isla Soledad, nombrado Primer Comandante Político Militar en las Islas Malvinas.

Bajo el pabellón argentino, se comprometió a hacer cumplir la legislación argentina, cuidar sus costas y los reglamentos de pesca vigentes, confirmando así la soberanía argentina en el lugar y reafirmar los derechos inalienables de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Al cabo de unos años, Estados Unidos excusándose en el pretexto de haberse capturado buques pesqueros de su nacionalidad, por parte del capitán inglés Matthew Brisbane (segundo al mando de Luis Vernet), decidió el 20 de diciembre de 1.832 -mediante una operación militar del Reino Unido- tomar el control de las islas luego que la corbeta estadounidense USS Lexington destruyera las defensas militares del asentamiento argentino de Puerto Soledad.

El 2 de enero de 1.833 llegó el capitán John Onslow y entregó solicitudes escritas para que José María Pinedo³ arriara la bandera argentina a favor de la británica y que la administración argentina abandonara las islas. Pinedo preguntó si se había declarado la guerra entre Argentina y Reino Unido, Onslow respondió que no. No obstante, Pinedo, muy superado en personal y armamento, abandonó las islas bajo protesta, y los oficiales británicos bajaron la bandera argentina y se la entregaron. De

² Disponible en Wikisource en inglés en “Declaration or possession of the Falkland Islands for the Government of Buenos Ayres”.

³ Destacado marino de las Provincias Unidas del Río de la Plata que participó de la guerra de independencia, las guerras civiles y la Guerra del Brasil, aunque su más recordada actuación es el papel pasivo que desempeñó durante la ocupación de las islas Malvinas por el Reino Unido.

regreso al continente, Pinedo se enfrentó a un consejo de guerra; fue suspendido por cuatro meses y transferido al ejército, aunque fue llamado a la marina en 1845. (williamstanley, s.f.)

Corolario a ese acontecimiento, tropas de Gran Bretaña desembarcaron en las islas y -por la fuerza- tomando la guarnición argentina izando **ilegalmente** el pabellón británico hasta el 02 de abril de 1.982.

Primeras reclamaciones Argentina

Desde Buenos Aires se denunció inmediatamente la usurpación, el ministro Maza evidenció la escandalosa acción ante el Encargado de Negocios Británico quien afirmó no saber nada; pero se declaró dispuesto a llevar el asunto a conocimiento de su gobierno.

Algunos días después, el doctor Maza se ocupaba en redactar las instrucciones destinadas al ministro plenipotenciario en Londres, don Manuel Moreno, encargado de llevar las reclamaciones del gobierno argentino ante el de Gran Bretaña.

En Londres, efectivamente, el asunto iba a empezar y, después de un simulacro de discusión, terminar allá también con un rechazo cortés y obstinado. (GROUSSAC, s.f.)

Principales acciones unilaterales de Argentina y Gran Bretaña respecto a las Islas Malvinas y sus Dependencias (1833 – 1982).

1833

- » Protesta contra la agresión ante el encargado de negocios británicos en Buenos Aires.
- » Reclamación ante el Foreign Office (Respuesta negativa del mismo).
- » Contrarréplica a la respuesta del ministerio inglés.

1884

- » Rechazo del gobierno argentino contra una protesta británica por el mapa argentino que incluye las Malvinas.
- » Propuesta argentina de someter la disputa a un arbitraje; rechazo inglés de la misma.

1927

- » Argentina inicia reclamos sobre las Islas Georgias del Sur.

1945

- » Nuevas protestas argentinas por la emisión de sellos postales y pasaportes otorgados por Gran Bretaña en las Islas Malvinas.
- » El embajador británico en Argentina presenta una nota al gobierno en la cual declara que el gobierno británico estaba dispuesto a tomar todas las medidas necesarias para defender los derechos soberanos británicos sobre las colonias y sus dependencias. La nota detallaba actividades secretas realizadas por la Argentina en las Dependencias durante 1943. El gobierno argentino respondió que esperaba solucionar el diferendo más adelante, directamente con Gran Bretaña.

1946

- » Argentina expresa su deseo de formular reservas relativas a las Islas Malvinas, durante el primer período de sesiones de la Asamblea General de la ONU.
- » Se aprueba la Resolución 66, en ONU.

1950

- » Gran Bretaña declara que extiende sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas/Falkland, a la plataforma continental.

1954

- » Gran Bretaña invita a la República Argentina a llevar el caso Malvinas a la Corte Internacional de Justicia.

1955

- » El gobierno británico inicia ante la Corte Internacional de Justicia un reclamo contra la Argentina relativo a los derechos de soberanía sobre las dependencias de las Islas Malvinas. La presentación se tituló “Solicitud del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a las incursiones del Gobierno argentino en territorio antártico británico”, y constaba de un pedido para que la Corte obligara a

la Argentina a respetar la soberanía sobre todos los territorios de las Dependencias. La Argentina no acepta la jurisdicción de la Corte, ni de ninguna otra corte internacional, panel de mediación o arbitraje, pasando así a contar sólo con las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y el Movimiento de Países No Alineados para la presentación de sus reclamos.

1960

- » Se aprueba la resolución 1514/60, Sobre la Concesión de la Independencia a los Pueblos y Países Coloniales.

1961

- » Con la firma y entrada en vigencia del Tratado Antártico, Gran Bretaña modifica los límites de los territorios en disputa.

1965

- » La Cancillería argentina envía una nota al gobierno británico invitándolo a iniciar negociaciones bilaterales con el fin de resolver las diferencias entre ambos. La nota fue respondida afirmativamente, haciendo la salvedad que para que tales relaciones tuvieran lugar, se tendría que dejar de lado el tema de las Malvinas.

1966

- » Se aprueba la resolución 2065/20 en ONU.

1971

- » Se firma la Declaración Conjunta de los gobiernos de Buenos Aires y Londres sobre comunicaciones entre las Islas Malvinas y el territorio continental. A partir de esta Declaración Argentina tuvo presencia nuevamente en las Islas.
- » Un grupo de investigadores del Departamento de Geología de la Universidad de Birmingham llevan a cabo -a solicitud del Gobierno británico-, un estudio sobre distribución de rocas sedimentarias en las Islas Malvinas/Falkland, conocido como Informe Griffiths. Estos estudios darían cuenta de la existencia de importantes yacimientos de hidrocarburos cercanos a las Islas.

1974

- » Investigación a cargo de una misión científica, conocida como “Shackleton”, porque era encabezada por Lord Shackleton, a bordo del buque “Endurance”.
- » Se aprueba la resolución 3160 de la ONU.

1976

- » El Gobierno argentino presenta protestas ante el Encargado de Negocios de Gran Bretaña por las actividades del buque británico Shackleton en zonas marítimas sometidas a la jurisdicción argentina.
- » Incidente marítimo entre fuerzas argentinas y el buque el 04/01/1976.

1977

- » La misión “Rowlands” llega a Buenos Aires, proveniente de las Islas Malvinas, y se reanuda el diálogo entre las partes, se conoce en forma simultánea un comunicado conjunto fruto de las negociaciones.
- » Se reúnen en Roma los representantes argentinos y británicos, tal como se había acordado en el Comunicado conjunto.
- » Se continúan las negociaciones entre ambas representaciones en Nueva York, donde prometen realizar una nueva ronda en el segundo trimestre de 1978.

1979

- » Asume la Primer Ministro Británica Margaret Thatcher.
- » La Oficina de Asuntos Exteriores del Commonwealth, presentó al nuevo Ministro de Estado, Sr. Ridley, quien presenta cuatro alternativas para el caso Malvinas.

1981

- » Las negociaciones y encuentros de Nueva York fracasaron ante la propuesta del Reino Unido de “congelar” las negociaciones de soberanía y exigir la presencia de isleños como parte integrante de la Delegación Británica.
- » Luego de elecciones celebradas en las Islas Malvinas, accede al poder el sector más duro “no negociador”.
- » En ambas Cámaras del Parlamento Británico se insta al gobierno a mantener la presencia de la marina real en el Atlántico Sur, acceder a los “deseos de los isleños” y desarrollar los intereses británicos en la región.

1982

- » Nueva ronda de negociaciones con Gran Bretaña, en Nueva York, en la cual los británicos manifiestan no haber analizado la propuesta argentina.

2/4/1982: Desembarco argentino en las Islas Malvinas.⁴

Acciones diplomáticas



A partir de ese momento, los reclamos diplomáticos argentinos se sucedieron ante el gobierno británico y, en el siglo XX, ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En 1961 Argentina presentó ante el Comité de descolonización el “alegato Ruda” (por el Delegado argentino, José María Ruda) y expondría ante la comunidad internacional los fundamentos históricos y jurídicos que constituyen los reclamos argentinos sobre las Islas.

La ONU aceptó la naturaleza colonial del diferendo (Resolución N° 1514)⁵ y la validez de los reclamos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur (Resolución N° 2065)⁶, invitando a ambos gobiernos a mantener negociaciones por el futuro de las islas.

La Organización de los Estados Americanos en el año 1.964 reconoció los derechos de Argentina sobre las Islas Malvinas, a las cuales

⁴ Elaboración de los Profesores Marcelo Troncoso y María Rolandi en base a Cisneros, Andrés, Escudé, Carlos 1999 Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina. (Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano).

https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/anuario/A94/A1M-VCRO.html

⁵ El 14 de diciembre de 1960 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 1514 (XV) “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”.

⁶ El 16 de diciembre de 1965, a través de la resolución 2065, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina en torno a las Islas Malvinas y estableció que el caso se encuadra en una situación colonial que debe ser resuelta.

clasifica como colonia británica, e insta a resolver la controversia por la vía pacífica mientras **desconoce el derecho británico a otorgarle independencia a las islas y a estas a solicitar su ingreso a la OEA.**

En 1.968 se firmó un “memorándum de entendimiento” por el cual el Reino Unido aceptó cederle la soberanía a Argentina, siempre y cuando se respetasen los intereses de los isleños, para eso ambas partes se esforzarían en la vinculación cultural y económica entre el continente y las islas, pero el mismo fue rechazado por el propio parlamento británico por la oposición de los isleños.

En 1.971 Gran Bretaña y Argentina suscribieron un acuerdo con el objeto de regular comunicaciones y el control migratorio entre la Argentina continental y las Islas Malvinas. Asimismo, Argentina ofreció proporcionar un “puente aéreo” para permitir el abastecimiento de los isleños y así también el acceso a centros de salud y educación de Argentina.

Algunas propuestas alternativas, que no prosperaron

- » El 11 de junio de 1.974 el Reino Unido propuso al gobierno argentino un condominio sobre las islas, o sea una soberanía compartida donde ambas banderas flamearían, ambos poderes ejecutivos elegirían autoridades, la población aprenderían ambos idiomas, además de contar con doble nacionalidad; El propósito británico era “crear una atmósfera favorable dentro de la cual los isleños podrían desarrollarse de acuerdo a sus intereses” y “poner fin a la disputa sobre la soberanía”; pero veinte días después Perón falleció. Lo sucedió en la Casa Rosada su viuda María Estela Martínez, conocida como ‘Isabel’. Los británicos no se fiaban de la sucesora y cortaron los contactos. (Irigaray, 2012)
- » En 1.980 la cancillería británica propuso ceder la soberanía a Argentina para que

luego la alquilase a Gran Bretaña (algo similar a lo ocurrido con Hong Kong); lo que no se logró principalmente por la reticencia del pueblo británico y los isleños:

- » Una nueva ronda de negociaciones comenzó en febrero de 1.982, pero dos meses después toda diplomacia terminó.

Comienzo de “La Guerra”

Tras el desplante de Gran Bretaña dilatando su compromiso y no acudiendo a la mesa de negociaciones, posponiendo su obligación asumida indefinidamente, el gobierno de facto de la República Argentina, planificaría recuperar las islas por la vía armada, tomando la iniciativa un 02 de abril de 1.982.

Gran Bretaña no se quedaría de brazos cruzados, respondiendo al desafío bélico, y finalmente el 14 de junio de 1.982 retomaría su posición.

En 1.989 ambos países restablecieron conversaciones formales con los **Acuerdos de Madrid**, en ese momento se adoptó lo que se conoció como un “paraguas de soberanía” es decir que cualquier acuerdo entre las partes no desecharía los reclamos formales de soberanía sobre las islas.

En definitiva, se celebraron dos Actas Acuerdo, tratándose de mecanismos por el cual el Estado Argentino y el Reino Unido dieron un reinicio a las relaciones diplomáticas post conflicto armado.

El primer instrumento del año 1.989, estableció una serie de puntos y cláusulas que no solo reanudaron las relaciones, sino que marcaron un procedimiento para el reclamo de la soberanía de las Islas.

El segundo, firmado en 1.990, en línea con su precedente marcó los fundamentos de trabajo en conjunto de ambos Estados para establecer mecanismos de entendimiento para no solo la cuestión de la soberanía sino un marco de acciones en torno a la explotación de los recursos

y las flotas pesqueras, rutas marítimas y accesos que desprenden las Islas Malvinas.

A los acuerdos de Madrid se le cuestiona la decisión argentina de permitir la explotación de los recursos marítimos ya que se le dio la oportunidad de explotar la pesca e hidrocarburos de la zona al Reino Unido. Otra cuestión que desprende la firma del Acuerdo de Madrid fue la disposición del desarme unilateral del Estado Argentino y consecuentemente a esta postura un fuerte proceso de desinversión en el Instrumento Militar como la decisión de no contar con un despliegue de activos militares en el Sur del país. (Redacción, 2021)

En la reunión del 14 de agosto de 1990, el Comité Especial de Descolonización aprobó la Resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas llamada Documento A/AC.109/1050, lamentando nuevamente que no se hubiera resuelto la controversia a pesar del tiempo transcurrido desde la adopción de la resolución 2065. Asimismo, tomó nota con interés del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre las partes y de los acuerdos contenidos en las Declaraciones argentino-británicas dadas en Madrid el 19 de octubre de 1989 y el 15 de febrero de 1990. En su parte dispositiva, la resolución instó a las partes a reanudar “las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General. (IGLESIA, 2012)

Decisión Británica

Finalizado el conflicto armado, Gran Bretaña concedió status de *ciudadanos británicos*⁷ a la población colonial de las islas, en torno a su obstinación por mantenerse ocupando el

⁷ El 1 de enero de 1983, después de la puesta en vigencia del Acta de Nacionalidad Británica en 1981, cada ciudadano del Reino Unido y Colonias se convirtió en ciudadano británico, ciudadano británico de territorios dependientes o ciudadano británico de territorios extranjeros.

territorio argentino, alegando el “derecho de autodeterminación de los pueblos” en referencia a la voluntad de los colonos de no quedar bajo soberanía de nuestro país.

Este hecho ha dejado la puerta abierta a la estrategia diplomática argentina, ya que es imposible que ciudadanos de un país evoquen la autodeterminación en un territorio en disputa. (De Benedetto, 2017)

Marco histórico de la disputa

España, a partir del conflicto con Francia, haría una ocupación efectiva instalando un asentamiento permanente en Puerto Soledad ejerciendo así una administración exclusiva e ininterrumpida del archipiélago hasta 1811. Durante este periodo prestarían funciones 18 gobernadores españoles.

De aquí se desprende un nuevo derecho que reafirma la potestad española sobre las Islas Malvinas, sería este el de *usucapición*⁸ por el cual se otorga la propiedad de un territorio por ocupación efectiva de este dada en el tiempo y sin conflicto. De esta manera, Argentina siguiendo derecho de sucesión basado en el principio ya mencionado del *utti possidetis iure* adquirió los derechos sobre sus territorios; los cuales fueron reconocidos por España cuando legitima la independencia en el año 1860, cediendo así los derechos sobre los que fueran sus territorios desde 1810.

La independencia declarada en 1816 significó la posesión legítima de las Islas Malvinas con retroactividad a 1810, la cual se hizo efectiva recién en 1820 y es desde allí donde además suma el derecho de usucapir al establecer un asentamiento permanente que sería luego expulsado por la fuerza en 1833.

⁸ La usucapición, también llamada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir la propiedad y los demás derechos reales por la posesión continuada en el tiempo con los requisitos establecidos por la ley.

Dicho esto, se debe mencionar que entre los años 1.811 y 1.820 no se advierte intento alguno del Reino Unido para reclamar u ocupar las islas. Más aun, Gran Bretaña reconoció la independencia argentina en 1.825, a 5 años que ya existieran autoridades argentinas en las islas Malvinas, y pese a ello no realizó ninguna objeción.

Posteriormente a la usurpación acontecida en 1.833, Argentina reclamaría sus derechos sobre el archipiélago, con el ingrediente que en 1.849 el Secretario de Asuntos Extranjeros británico dictaminaría que el asunto era un tema a ser resuelto entre ambos países dando jurídicamente lugar al reclamo argentino al reconocer que era materia de avance el estado de las cosas a como se encontraban en ese momento.

No se puede dejar de mencionar que el Derecho Internacional moderno no reconoce a la victoria armada como un acto que fundamente el derecho a la posesión de un territorio conquistado por esa vía. Desde que terminó la II Guerra Mundial el derecho de conquista armada fue prohibido por los Principios de Nuremberg y por la resolución 3314 de las Naciones Unidas. Es por ello que, en 1983 cuando fue reestablecido el orden democrático en Argentina, las Naciones Unidas volvieron a reiterar su llamado a las partes para reiniciar las negociaciones pertinentes. (Dubrois, s.f.)

Malvinas y sus espacios marítimos circundantes

No podemos comenzar a analizar la normativa aplicable a la “Cuestión Malvinas” sin mencionar que la Nación Argentina incorporó a su Carta Magna –en “Disposiciones Transitorias”-, en la reforma de 1.994 que “... *La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacio-*

nal, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino...”

Tal declaración fue emplazada en la Constitución Nacional (como norma suprema), debiendo mencionar también aquellas que revisten jerarquía constitucional, resultando menester hacer saber que la CONVEMAR (Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar, 1.982)⁹ –aprobada por Argentina en el año 1.995 mediante Ley 24.543- reconoce el derecho de los estados ribereños sobre sus aguas adyacentes, clasificándolas según su extensión desde la costa.

Por ello, Argentina estableció y delimitó sus límites acuáticos fijando las líneas de base mediante la promulgación de la Ley 23.968 (Espacios Marítimos) de la siguiente manera:

- » **Aguas Interiores:** son el espacio marítimo más próximo a la superficie terrestre del Estado ribereño, que se encuentra siempre en contacto con la misma
- » **Mar Territorial:** se extiende hasta una distancia de doce millas marinas
- » **Zona Contigua:** se extiende, más allá del límite exterior del Mar Territorial, hasta una distancia de 24 millas marinas
- » **Zona Económica Exclusiva:** se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de DOSCIENTAS (200) millas marinas
- » **Plataforma Continental:** Se extienden los límites marinos más allá de la milla 200¹⁰

De esta manera se establecen directrices suficientes para ejercer los derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la ex-

⁹ Se considera uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia, desde a aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, siendo calificada como la Constitución de los océanos.

¹⁰ Con la promulgación de la Ley 27.757 se incorporó a la preexistente norma 23.968 la indicación de la nueva demarcación del límite exterior de la plataforma, de acuerdo a lo ratificado por la ONU.

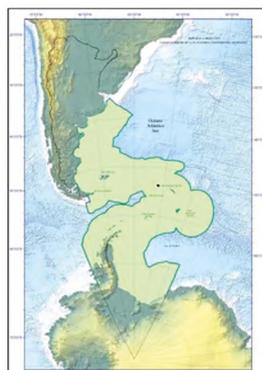
ploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos. Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las doscientas millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina. (Art. 5 Ley 23.968).

La plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de doscientas millas marinas medidas a partir de las líneas de base, en los casos en que el borde exterior no llegue a esa distancia (Art. 6 Ley 23.968).

En sus espacios marítimos, la República Argentina conserva el derecho de construir, autorizar y reglamentar la construcción, el funcionamiento y la utilización de todo tipo de instalaciones y estructuras, ejerciendo sobre las mismas su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia de leyes y reglamentos en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración (Art. 9 Ley 23.968).

Desde el dictado de la Resolución 2065 en ONU, se constituye el reconocimiento de los legítimos derechos que Argentina mantiene sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, mediante la cual materializada la falta de legitimidad de la población británica de las islas para ejercer tal derecho, en razón de que no pueden considerarse como pueblo, ya que otorgarles ese reconocimiento implicaría afectar la integridad territorial de un Estado soberano. (TRONCOSO, 2016)

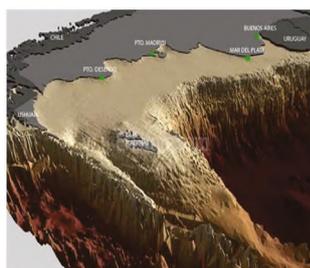
No obstante, no ha existido aún acuerdo definitivo en torno al mar adyacente a Malvinas puesto que se sostiene aun la controversia territorial con el Reino Unido.



El mapa bicontinental representa la aspiración de soberanía de la Argentina en cuanto a las Islas Malvinas, a otras islas del Atlántico Sur (Georgias y Sandwich) e incluye la extensión de la posible ZEE en los mares adyacentes.

También el mapa delimita la porción del continente antártico que se denomina Antártida Argentina, aunque la demanda de este territorio permanece suspendida desde la firma del Tratado Antártico que entró en vigencia en 1.961 y continúa, por prórrogas, aún vigente. (Soberanía y Malvinas, 2022)

Argumentos argentinos



Argentina sostiene sus argumentos respecto a las islas desde varios puntos de vista, el primero desde la geografía donde sostiene que las Islas Malvinas se

encuentran en continuidad geográfica con el territorio nacional, además de la cercanía, las islas y los espacios marítimos que proyectan forman parte de la plataforma continental argentina". (Nacionales, 2022)

En 1982, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Mar (CONVEMAR), extendió a 350 millas la plataforma continental de un Estado en aquellos casos en los que pueda probar la extensión natural de su territorio más

¹¹ Fueron veinte años de trabajo arduo. La Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), creada por ley nacional, presidida por la Cancillería e integrada por el Jefe del Servicio de Hidrografía Naval y el Ministerio de Economía, necesitó ese tiempo para precisar los límites exactos del área marítima de la Argentina.

allá de la antigua delimitación y hasta el límite exterior de su plataforma continental, que comprende “el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental”. Una observación del lecho submarino permite dimensionar con claridad la continuidad de los territorios continental e insular. (Nacion, 2012)

Esta idea fue utilizada por Argentina cuando proclamó la ocupación formal de las islas en 1.829 (creación de la comandancia política y militar en las Islas Malvinas) y fue avalada por la ONU en 1.958.



Mapa del virreinato del Río de la Plata para 1783. Autor: Franco-Eisenhower¹²

Desde el punto de vista histórico y jurídico se sostiene que heredó de España los derechos de posesión sobre las islas, ya que el Virreinato del Río de La Plata era la legítima poseedora de las mismas, y cuando Argentina se independizó heredó los derechos territoriales en el sur de Sudamérica, en concordancia con el principio de *uti possidetis iure* tal como se mencionó al comienzo.

Cabe entonces aclarar por qué España era la legítima poseedora de las islas, porque las había ocupado en 1.767 cuando les pagó a los franceses para que las desocupasen mientras que el Reino Unido las desalojó en 1.774, poseyéndolas España en soledad hasta 1.811. Sin embargo, Argentina las reclama no solo por haberlas heredado nominalmente los derechos de España, sino porque a partir de esto efectivamente las poseyó sin competidores entre

1.820 y 1.833; reclamando de esta manera el derecho de *usucapión*, reforzándose así los argumentos ya expuestos. (ver Marco histórico de la disputa).



Minuta del permiso para cazar lobos solicitada por el capitán Henry Jones, del bergantín inglés El Rastrero, mostrando evidente reconocimiento –y conocimiento– de la soberanía ejercida por las Provincias Unidas en el archipiélago de Malvinas. Buenos Aires, 30 de enero de 1.813. (A.G.N. X-611)

Esto fue convalidado con la creación de la Comandancia Política y Militar en las Islas Malvinas en 1.829, siendo de alguna manera consentido por el Reino Unido ya que en 1.813 el buque “el rastrero” solicitó autorización para efectuar caza de lobos marinos en inmediaciones de las islas y en 1.825 reconoció la existencia de las Provincias Unidas del Río de La Plata.

Mirada Británica

Es necesario describir brevemente, en qué funda Gran Bretaña su “legal posesión” de las islas, la cual es sostenida en razón de la primera ocupación en 1766, oportunidad en que emplazó Port Egmont, esgrimiendo la firme convicción del principio jurídico de la *res nullius*¹³.

Esta circunstancia se opone a los hechos fácticos, ya que luego de abandonarlas voluntariamente en 1774, las reclaman en 1833 reconociendo –en esa oportunidad– que las islas efectivamente estaban gobernadas por Vernet (gobernador de las islas por las Provincias Unidas del Río de la Plata). Esta ocupación forzosa no pudo ser legitimada, si bien Gran Bretaña ocupa el territorio desde el año indicado, no se puede considerar que lo haga en forma pacífica, toda

¹² Disponible en <https://historiasocialeconomicaargentina.wordpress.com/2018/04/23/mapa-del-virreinato-del-rio-de-la-plata-para-1783/comment-page-1/>

¹³ Expresión latina, que significa “cosa de nadie”, utilizada para designar las cosas que no han pertenecido a persona alguna, o sea, lo que no ha sido propiedad de ninguna persona.

vez que la misma se materializó expulsando al gobierno legítimo argentino emplazado en las Islas Malvinas. (TRONCOSO, 2016).

Además de rechazar el argumento geográfico expuesto por Argentina, toda vez que sostienen que no existe una norma que valide proximidad con soberanía, agregando que, de ser así, muchos territorios, islas, etc., podrían ser reclamados por otros dueños.

Por otro lado, exponen que Argentina en 1.833 no poseía sus actuales dimensiones, teniendo en cuenta que la Patagonia recién sería conquistada en 1.879; con respecto a la soberanía británica el Reino Unido entiende que los primeros en descubrir las islas fueron ellos en 1.592; también consideran que haberlas ocupado en 1.765 les dio los derechos soberanos típicos de la época y al haberse retirado nueve años después no se los quitó, sin dejar de mencionar que Argentina aun no existía como tal, entonces la ocupación de 1.833 no fue ilegal, sino que simplemente fue una reafirmación de sus derechos soberanos.

Además, sostiene la posición británica que 1.833 solamente la guarnición militar fue obligada a abandonar la isla, pero no así la población civil y es sabido que algunos de ellos permanecieron en el territorio.

Argentina entiende que la población de las islas es implantada y colonial, y no les corresponde el derecho de autodeterminación de los pueblos, en tanto el Reino Unido dice que el origen de la misma es más diverso y que por lo tanto deben ser tenidos como “un pueblo” y pueden auto determinar su futuro. De ese argumento surgió el referéndum celebrado en las islas en 2.013, donde por el 99,8 % de los votos decidieron continuar perteneciendo al Reino Unido.

Conclusiones

Cuesta fijar la disputa en una cuestión jurídica, ya que la misma confronta entre la legitimidad de los títulos que cada Nación pretende oponer sobre la otra; afirmando cada una de ella poseer soberanía sobre las Islas Malvinas.

Para ello debemos dejar en claro que la efectiva y oficial posesión de las Islas Malvinas data de 1.820 cuando el Coronel David Jewett, realizó una acción de tal relevancia que valió para legitimar la acción impulsada por un estado soberano; además dicho acontecimiento tuvo popular repercusión mundial, principalmente en medios periodísticos de Londres, lo que no deja lugar a dudas acerca del conocimiento del gobierno británico sobre la toma de posesión argentina de las Islas y pese a ello no opuso acciones reclamatorias algunas; máxime cuando cinco años después, reconoció la independencia de Argentina.

Argentina ejerció su título de soberanía sobre las islas de forma legítima, la cual adquirió –como se expresó en el presente trabajo de España; circunstancia que fue puesta en conocimiento del reino Unido –junto al resto de la comunidad internacional-, así que todo desconocimiento de ello carece de asidero.

En la actualidad, toda pretensión de negociación o de entendimiento se ven truncadas, ya que invocan al supuesto Derecho a la Autodeterminación de los isleños, anteponiendo la voluntad de los habitantes de las islas quienes manifiestan no querer ser argentinos; dicha situación en nada prospera, toda vez que han sido reconocidos por la comunidad internacional como una colonia, con el agravante que desde 1.983 son también ciudadanos británicos. Siguiendo ese orden de ideas, resulta desacertado que ciudadanos de un país decidan auto-gobernarse en un territorio en disputa con otra nación.

Para finalizar, coincido con el trabajo de la Dra. Fernanda De Benedetto, cuyas referencias y citas fueron mencionadas a lo largo de la presente producción, en que no pueden tenerse en cuenta los deseos de los isleños, sino solo sus intereses, limitando de esta manera la aplicación del principio de autodeterminación.

Aunque hubo algunos convenios mínimos entre ambas naciones, la soberanía sobre las islas no volvió a ser discutida, siendo reclamada por Argentina año tras año ante las Naciones Unidas; hoy en día el Reino Unido sigue rechazando

do sentarse a negociar, las posiciones son más rígidas que en el pasado, las interacciones con el continente y las islas son mínimas y la disputa por la soberanía parece no tener fin.

Referencias

- Bamio, J. R., & Dárrichon, R. (2014). Investigación, selección y compilación. *Efemérides Navales*.
- Cancillería Argentina. (s.f.). Obtenido de www.cancilleria.gob.ar
- De Benedetto, F. (10 de 11 de 2017). La autodeterminación de los pueblos en la cuestión Malvinas.
- Dubrois, R. (s.f.). ARGUMENTOS HISTÓRICOS, GEOGRÁFICOS Y JURÍDICOS LAS MALVINAS SON ARGENTINAS. Obtenido de <http://www.irizar.org/mlvresenahist.1.html>
- GROUSSAC, P. (s.f.). *La usurpación de Malvinas y las reclamaciones argentinas, según Paul Groussac*. Obtenido de <https://www.elhistoriador.com.ar/la-usurpacion-de-malvinas-y-las-reclamaciones-argentinas-segun-paul-groussac/>
- Gutiérrez, S. (06 de 10 de 2022). *Voces en el Fenix*. Obtenido de <https://vocesenelfenix.economicas.uba.ar/la-vida-argentina-en-malvinas-1820-1833/>
- IGLESIA, R. (19 de 01 de 2012). SAIJ. Obtenido de La cuestión de Las Islas Malvinas en el derecho Internacional: http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf120006-iglesia-cuestion_las_islas_malvinas.htm?4
- Irigaray, J. I. (13 de 03 de 2012). *El Mundo.es*. Obtenido de Londres quiso compartir las Malvinas: <https://www.elmundo.es/america/2012/03/13/argentina/1331648907.html#:~:text=Gran%20Breta%C3%B1a%20propuso%20en%201974,millar%20de%20muertos%20en%201982.>
- Nacion, M. d. (2012). MALVINAS EN LA ESCUELA Memoria, Soberanía y Democracia. En M. d. Nacion, *MALVINAS EN LA ESCUELA Memoria, Soberanía y Democracia* (págs. 21-32). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La educación nuestra bandera.
- Nacionales. (28 de 03 de 2022). *El Gobierno presentará el límite de la Plataforma Continental y reafirmará así su reclamo por Malvinas*. Obtenido de L@VOZ TDF: <https://www.lavoztdf.com/noticias/ampliar/832-gobierno-presentara-imite-plataforma-continental-reafirmara-i-reclamo-por-malvinas.html>
- Redacción. (31 de 03 de 2021). *Escenario Mundial*. Obtenido de Malvinas: ¿Qué es el Acuerdo de Madrid?: <https://www.escenariomundial.com/2021/03/31/acuerdo-de-madrid/>
- Soberanía y Malvinas. (15 de 06 de 2022). Obtenido de <https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/contenido/recursos/soberania-y-malvinas?u=62420d7148ee79da6484732c>
- TRONCOSO, M. (2016). A 50 años del Alegato Ruda. La “cuestión Malvinas” y la integración latinoamericana en el marco de la defensa de la soberanía frente a la ocupación ilegítima del colonialismo británico. *Perspectiva*, 37/38.
- williamstanley. (s.f.). Obtenido de https://williamstanley.es/wiki/falkland_islands_sovereignty_dispute